

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-9012 *Convocatoria de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado Vacuno para 2016.*

Artículo 1.- Objeto, finalidad y normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2016.

La convocatoria se regirá por las bases específicas aprobadas al efecto por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 195, del 10 de octubre de 2016.

Dichas bases específicas se han aprobado en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el año 2016 y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes características:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona y aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones que se convocan por la presente serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

2. El coste total de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 40.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2016.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado vacuno, debiendo concurrir las condiciones del artículo 2 de esta convocatoria.

Artículo 5.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

CVE-2016-9012

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 6.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dadas las características de la convocatoria y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y los animales que deberán recibir las prestaciones subvencionadas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución del alcalde.

Asimismo, corresponderá al alcalde la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- D.N.I. del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.
- Documento acreditativo de la titularidad de la explotación.
- Censo ganadero.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdáliga.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-9012

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con la Legislación del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones, se seleccionarán aquéllas solicitudes que se consideren preferentes conforme a los siguientes criterios:

— Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

En el supuesto de que, atendidas las solicitudes presentadas, sea posible atender a todas ellas, no se procederá a la valoración de las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdágila.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

— Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

— Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Pago y justificación.

La justificación se realizará mediante la acreditación por el prestador del servicio de la actividad realizada, en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La convocatoria de las subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 10 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno. Ayuntamiento de Valdágila. Año 2016.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Cartilla Ganadera nº:

DECLARA:

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdágila.

3º.- Que No o SI (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria.

En, a de de

Fdo:

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Documento acreditativo de la titularidad de la explotación.
- Censo ganadero.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

2016/9012

CVE-2016-9012